

que se expendan al publico en
su tabla, se le concede el eximio
de dar la fianza en bienes fijos.

Titulo de Abog.^{do}
y D. Jose Canovas
y Castello:

Viose un Titulo despachado con fecha
veinte y dos de dize ultimo por los S.
del N.º y Sup.^{mo} Consejo de la Camara,

por el qual se incorpora con los Aboga-
dos de los N.ºs. Consejos a D. Jose Canovas
y Castello, que lo es de la N.º Audien-
cia de Valencia, y vecino de esta Ciudad, con

las circunstancias y demas que contiene
y entendido el citado N.º Titulo p.^o este
Ayuntamiento acordada: se guarden y cum-
plan.

se copie en el libro de cartas N.º, y
se devuelva al interesado p.^o su execucion.

Tabla de carnes
sobre fianza.

Viose una Instancia de Justen Ba-
non, vecino de esta Ciudad, y de espe-
cialidad de contador: hace presente q.^{ue} en

el año de mil ochocientos veinte y
siete se le otorgo al Ayuntamiento q.^{ue} mediante

un dia para otro
el importe de las carnes que se le
entregaban, se le relevase de dar la

